



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Acción: Tutela
Incidente de Desacato
Radicación N° 70001-33-33-009-2019-00317-00
Accionante: ALEJANDRO RUEDA PIMIENTO actuando como
agente oficioso de ANTONIA MARIA AMADOR DE RUEDA
Accionado: MEDIMAS EPS- SUPER SALUD

*Asunto: Apertura formal al presente trámite incidental por
desacato a fallo de tutela*

ALEJANDRO RUEDA PIMIENTO, en calidad de agente oficioso de su esposa, ANTONIA AMADOR RUEDA, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato del fallo proferido por esta instancia judicial el día 23 de septiembre de 2019, en el que se resolvió (fls.2-13):

"PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental a la salud, de la señora ANTONIA MARIA AMADOR DE RUEDA, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENESE al representante legal de la entidad accionada MEDIMAS EPS, que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la sentencia, si aún no lo ha efectuado, proceda a realizar el traslado y cambio de sede de los servicios de salud de la señora ANTONIA MARIA AMADOR DE RUEDA para que sean prestados en la Ciudad de Sincelejo, por una de las EPS receptoras, acorde con lo dispuesto por la Superintendencia de Salud.

En aras de verificar el cumplimiento de la aludida decisión judicial, esta Judicatura con fecha del 19 de noviembre de 2019, ordenó oficiar al representante legal de MEDIMAS EPS, para que informará sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela, sin que hasta la fecha se haya allegado el informe solicitado.

De conformidad con lo anterior, el Despacho encuentra ajustada la petición de inicio del trámite incidental y en concordancia con los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se dará apertura formal al trámite incidental por desacato y se ordenará notificar al Dr. ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO en su condición de representante legal de MEDIMAS EPS, y se le concederá un término de traslado de tres (03) días para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual se libraré el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de solicitud de apertura del presente incidente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Dr. ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO en su condición de Representante Legal de MEDIMAS EPS, como la persona encargada de darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: REQUIÉRASE por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, al Dr. ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO en su condición de Representante Legal de MEDIMAS EPS, a fin de que en garantía del derecho de defensa, informe sobre la gestión y el trámite surtido para el cumplimiento cabal de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, el 23 de septiembre de 2019.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2019, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA